

## **XII CONVOCATORIA DE BECAS FUNDACIÓN UNIVERSIA PARA ACCIONISTAS Y/O FAMILIARES DE ACCIONISTAS DE BANCO SANTANDER S.A., CURSO 2020-2021**

Fundación Universia, con NIF G-84545409 y domicilio social en C.G.S., edificio Pereda, Avda. de Cantabria s/n., C.P. 28660, Boadilla del Monte – Madrid (en adelante “la Fundación”), en colaboración con Banco Santander, S.A. con CIF A-39000013 y con domicilio en C.G.S., Avda. de Cantabria s/n, C.P. 28660, Boadilla del Monte – Madrid (en adelante, “Santander España”), lanza la **XII Convocatoria del Programa de Becas Fundación Universia para Accionistas y/o Familiares de Accionistas de Banco Santander S.A., curso 2020-2021**.

### **1. Objeto**

El Programa de Becas Fundación Universia para Accionistas y/o Familiares de Accionistas de Banco Santander 2020/2021 (en adelante “el Programa”) pretende fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades a través de una educación inclusiva. Mediante la concesión de ayudas económicas a estudiantes con discapacidad, este Programa persigue que los estudiantes universitarios con discapacidad puedan acceder y progresar en su proceso de formación académica universitaria hasta la finalización de sus estudios, incrementando de este modo las oportunidades de consecución de un empleo de calidad.

El objeto del Programa es ofrecer un número variable de becas consistente en ayudas económicas de importe variable (en adelante, las “Becas” o, individualmente, la “Beca”) hasta cubrir el presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€). El importe de la Beca deberá destinarse a sufragar los gastos derivados de los estudios universitarios que los solicitantes acrediten que van a cursar en el curso 2020/2021.

### **2. Ámbito de aplicación. Condiciones de participación en el programa**

Podrán solicitar una Beca aquellas personas que cumplan, de forma cumulativa, los siguientes requisitos (en adelante, los “Solicitantes” o, en singular, el “Solicitante”):

- Tengan una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.
- Sean accionistas y/o familiares de accionistas que sean titulares de acciones de Banco Santander S.A en los términos que se indican a continuación. En ambos casos, la titularidad de las acciones debe constar

en el Registro de accionistas de la referida entidad. A los efectos de estas bases legales, se entenderá que cumplen con el requerimiento familiares de accionistas si los Solicitantes son familiares de un accionista hasta segundo grado, en línea ascendente, descendente o colateral, ya sea por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable de afectividad.

- Sean residentes en España.
- Estén matriculados o en condiciones de matricularse en enseñanzas de grado o postgrado impartidas por cualquier universidad española, pública o privada.

En el supuesto de que el Solicitante de la Beca deje de reunir estos requisitos antes de que se haya realizado y levantado acta del resultado de la convocatoria, se entenderá que dicha participación queda sin efecto alguno.

### **3. Características de las becas**

- a) Presupuesto del Programa. El presente Programa cuenta con un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€) que se repartirá entre los beneficiarios que la comisión de adjudicación seleccione, de acuerdo a los criterios de selección exigidos en las presentes bases. Excepcionalmente, todo o parte del presupuesto podrá quedar desierto por falta de participación o por la falta de Solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos por las presentes bases legales.
- b) Número de Becas e importe individual de cada una de ellas. El número de Becas que se adjudicarán será variable, hasta agotar el presupuesto del Programa. Asimismo, la cuantía individual de cada Beca se determinará en cada uno de los supuestos en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases. La Beca habrá de disfrutarse durante el período académico 2020/2021, considerándose ésta una ayuda para que el beneficiario pueda hacer frente a los gastos derivados del estudio del grado o postgrado universitario.
- c) Régimen de incompatibilidades. Estas Becas son incompatibles con cualesquiera otras becas o ayudas convocadas por la Fundación. Asimismo, será responsabilidad de cada Solicitante la observancia de no incurrir en incompatibilidad respecto de esta ayuda, en virtud de lo expuesto en las presentes bases legales, así como, respecto a otras becas y/o préstamos procedentes de otras entidades públicas o privadas.
- d) Responsabilidades del beneficiario de la Beca. Será responsabilidad del beneficiario de la Beca la realización de los trámites y asunción de los

gastos de matriculación necesarios, así como cualesquiera otros en los que incurra, siendo ésta Beca únicamente una ayuda para sufragar los gastos derivados del estudio. Asimismo, el beneficiario de la Beca será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le sean exigidas para poder cursar los estudios correspondientes.

- e) Fiscalidad de las Becas. La Fundación realizará las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente en materia tributaria y emitirá los correspondientes certificados.

#### **4. Plazo y modo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para las Becas del presente Programa deberán ser presentadas, a través de la página web de la Fundación <https://becas.fundacionuniversia.net/es/>, desde el día 6 de julio hasta el día 5 de octubre de 2020 a las 15:00 horas

#### **5. Documentación**

##### **5.1. Documentación necesaria para solicitar la Beca**

En el momento de la solicitud de la Beca, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Proyecto personal en el que se mencione la titulación que se esté cursando o que se pretenda cursar y el proyecto de futuro que pretende desarrollar el Solicitante.
- b) Presupuesto detallado en la que se especifiquen las ayudas técnicas que se pretenden adquirir, las ayudas personales necesarias, costes de transporte adaptado, matrícula, etc.
- c) Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte del Solicitante.
- d) Copia del certificado oficial que acredite legalmente una discapacidad emitido por el IMSERSO u organismo equivalente de la Comunidad Autónoma donde resida el Solicitante.
- e) Copia del resguardo de la matrícula universitaria efectuada en el curso 2020-2021. En caso de aportar el documento de preinscripción universitaria, el Solicitante debe remitir a la Fundación la matrícula definitiva inmediatamente después de realizar dicho trámite.
- f) Según corresponda, copia de la siguiente certificación académica:
  - i. Para estudiantes matriculados por primera vez en la universidad: documento donde figuren las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a la universidad, bachillerato y nota final de acceso a la universidad. En caso de no haber accedido mediante pruebas de acceso, se

deberá aportar el expediente académico correspondiente hasta el momento de solicitud de la Beca.

- ii. Para estudiantes universitarios que no accedan por primera vez a la universidad: documento donde se detallen las calificaciones obtenidas en los cursos universitarios anteriores y nota media de dicha formación. Si el Solicitante ya estuviera en posesión de un título universitario, deberá aportar el documento dónde se detallen las calificaciones obtenidas durante dicha formación así como la nota media final de la misma.
- g) Curriculum del Solicitante de la Beca. Deberá contener, al menos, datos personales y de contacto, formación académica, formación complementaria, experiencia profesional, conocimientos de idiomas e informática.
- h) En caso de que las acciones de Santander España no las posea el Solicitante sino un familiar dentro del segundo grado: NIF/NIE/Pasaporte, número de teléfono y dirección de correo electrónico del accionista familiar que avala su solicitud junto con una justificación de relación de parentesco. Esta documentación debe ir acompañada de la autorización expresa del accionista, con fecha y firma (ANEXO I).
- i) Cualquier otro documento que avale la solicitud del Solicitante, tales como certificaciones de idiomas, estancias en el extranjero, cartas de recomendación, etc.

**5.2. En caso de que la Beca le sea adjudicada, el Solicitante se deberá aportar:**

- a) IBAN de su cuenta bancaria del Grupo Santander en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda en un único ingreso. El Beneficiario deberá ser el titular o cotitular de la citada cuenta.
- b) Documento de aceptación de la Beca firmado por el beneficiario en el que se detallará la cantidad concedida y las finalidades a las que será destinada la misma. Este documento deberá ser aportado a la Fundación en el plazo máximo de DIEZ (10) días desde que se le remita por correo electrónico al beneficiario. En caso contrario, el beneficiario dejará de ostentar tal condición.

**5.3. Una vez finalizado el periodo de disfrute de la Beca,** los beneficiarios estarán obligados a presentar una memoria explicativa en la que se refleje el impacto que ha generado la concesión de la Beca en su desarrollo formativo y personal, así como si durante el curso 2020/2021 dicha Beca le ha ayudado a mitigar las necesidades especiales derivadas de su discapacidad. Puede ser

enviada a Fundación en formato WORD o PDF entre los el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021.

## **6. Selección y evaluación de las solicitudes**

La selección y evaluación de las solicitudes se realizará a través de una comisión nombrada al efecto por la Fundación, que se hará pública en el acta de resolución.

La comisión de adjudicación de las Becas considerará y evaluará, entre otros, los siguientes criterios:

- El proyecto de futuro presentado.
- La experiencia profesional del candidato, a través de la realización de prácticas vinculadas a sus estudios.
- Expediente académico y otros estudios cursados.
- Carga lectiva en la que se ha matriculado.
- La discapacidad acreditada, tipo y grado.
- Valoración de la necesidad de la ayuda en relación con la actividad universitaria.
- La realización de actividades y experiencias de voluntariado nacional e internacional.
- La necesidad de contar con una tercera persona para el desarrollo de las actividades personales y/o profesionales del postulante que conste acreditada en el certificado de discapacidad.

## **7. Resolución.**

La comisión resolverá sobre la concesión de las Becas objeto del presente Programa antes del 5 de noviembre de 2020.

No obstante, la Fundación se reserva el derecho de modificación de la fecha señalada con anterioridad, si las circunstancias así lo aconsejan. En caso de modificación, se notificará en la página web de la Fundación, en el apartado relativo a la resolución de las Becas, la nueva fecha fijada a tal efecto.

## **8. Notificación a los beneficiarios y obligaciones de los mismos.**

Una vez levantada el acta de la resolución, se informará del resultado de la misma tanto a los Beneficiarios como a los no Beneficiarios de las mismas. Esta comunicación se realizará, individualmente en el plazo de 15 días desde la fecha

de resolución de las Becas, al correo electrónico que hayan indicado en los datos personales que figuran en la documentación aportada en la solicitud.

En el caso de que alguno de los Beneficiarios no acepte voluntariamente la Beca a través del documento correspondiente y/o no pueda ser localizado en un plazo de cinco días naturales desde la fecha en que se emita el acta de resolución o bien, deje de reunir los requisitos exigidos para poder beneficiarse de la misma en el momento de la concesión, se adjudicará la Beca al siguiente candidato que haya resultado con la puntuación más alta por detrás de los seleccionados inicialmente, y así sucesivamente.

En caso de que no hubiese más candidatos aptos para la Beca, ésta quedará desierta.

## **9. Control y prevención del fraude**

La Fundación podrá realizar controles de cumplimiento de las condiciones específicas, pudiendo revocar la ayuda y exigir su devolución si no se emplea en la finalidad para la que se concede o se produce la anulación de la matrícula universitaria.

La Fundación ha habilitado los mecanismos necesarios para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa por parte de los participantes con el objetivo de cometer cualquier comportamiento contrario a la ley. Por tanto, la Fundación se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido antes descrito.

## **10. Información**

Para obtener más información los interesados pueden dirigirse a [becas.fundacion@universia.net](mailto:becas.fundacion@universia.net) o consultar [www.fundacionuniversia.net](http://www.fundacionuniversia.net)

## **11. Protección de Datos personales**

En caso de que el Solicitante no sea accionista de Santander España y lo sea un familiar suyo según se describe en las presentes bases, deberá asegurarse de facilitar la información de las presentes bases legales y particularmente lo estipulado en esta cláusula de “Protección de Datos Personales” al familiar en cuestión.

### **11.1. Responsable del tratamiento**

Fundación Universia, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº 869, CIF G-84545409 (en adelante, la “Fundación”).



Dirección postal: Avda. de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte, (Madrid).  
Correo electrónico de contacto: [fundacion@universia.net](mailto:fundacion@universia.net)  
Contacto Delegado de Protección de Datos: [dpo@universia.net](mailto:dpo@universia.net)

## **11.2. Finalidades y legitimaciones del tratamiento**

La Fundación tratará los datos personales de los Solicitantes interesados en el presente Programa de Becas con las siguientes finalidades:

**11.2.1. Gestión de la solicitud de la Beca.** La Fundación podrá tratar los datos de los Solicitantes con las siguientes finalidades: (i) realizar cuantos trámites sean necesarios para gestionar la solicitud de la Beca y llevar a cabo los estudios y evaluaciones precisos para la concesión de la misma; (ii) intercambiar información entre el Solicitante y la Fundación con el fin de resolver y aclarar las dudas y consultas que pudieran plantearse por ambas partes; así como, (iii) notificar en los 15 días siguientes a la resolución de las Becas, individualmente a cada uno de los Solicitantes finalmente seleccionados, su calidad de beneficiario y la necesidad de firmar el documento de aceptación de la Beca.

La Fundación ofrece sus Becas a los Solicitantes con un determinado grado de discapacidad, puesto que las mismas se han desarrollado con la finalidad de fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades a través de una educación inclusiva, siendo por tanto necesario que los Solicitantes que deseen solicitar una de nuestras Becas acrediten legalmente su discapacidad, en caso contrario, no podrán ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita el tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato que se materializa mediante la aceptación de las presentes bases legales. Asimismo, pediremos el consentimiento expreso de los Solicitantes para el tratamiento de sus datos de salud, siendo el mismo obligatorio para poder ser Solicitante de una Beca.

**11.2.2. Verificación del Familiar Accionista y cesión de datos a Banco Santander, S.A.** Estas Becas constituyen una ayuda económica para estudios universitarios siendo un requisito indispensable que el Solicitante o un pariente suyo posea acciones de Banco Santander S.A. En caso de que el Solicitante no sea accionista de Banco Santander, S.A. sino que sea un familiar suyo el que ostente la condición de accionista, la Fundación tratará los datos personales del familiar del Solicitante facilitados a través del "ANEXO I: AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS DE FAMILIAR ACCIONISTA", con la finalidad de comprobar su condición de accionista. En este sentido, el tratamiento de datos del familiar del Solicitante se legitima con el consentimiento expreso del mismo, que podrá revocar en cualquier momento.

Asimismo, la Fundación cederá los datos personales a Banco Santander, S.A. con el fin de realizar las comprobaciones y verificaciones necesarias en cuanto a la condición de accionista del Solicitante o de su familiar, según proceda. Esta

cesión es parte de la finalidad principal del Programa y es por ello que la legitimación que permite habilitar este tratamiento es la ejecución de un contrato, que se materializa con la aceptación de las presentes bases legales.

**11.2.3. Envío por parte de la Fundación, por cualquier medio, incluida la vía electrónica, de información sobre programas y actividades de la Fundación tales como eventos, becas, voluntariado, oportunidades formativas y de empleo y semejantes, entre otras, las cuales pueden resultar del interés de los Solicitantes.** Asimismo, en ocasiones la Fundación podrá enviar algunas de éstas comunicaciones de forma personalizada, por ejemplo, para ofrecer de forma proactiva becas u oportunidades de prácticas de empleo que podrían ser del interés del Solicitante. La legitimación que permite habilitar este tratamiento es el consentimiento expreso del Solicitante mediante la marcación de la casilla correspondiente. En caso de que los Solicitantes no marquen la casilla y, por tanto, no acepten el envío de las comunicaciones o cuando hubiesen prestado su consentimiento inicialmente, lo revocasen en el futuro, podrán seguir disfrutando del resto de los servicios de la Fundación.

**11.2.4. Realización de estudios estadísticos.** La Fundación tratará toda aquella información facilitada por parte del Solicitante a través de los diversos formularios habilitados y que son voluntariamente rellenos por parte de los Solicitantes, así como aquella generada de la propia relación entre el Solicitante y la Fundación (por ejemplo, solicitudes de becas, peticiones de información sobre estudio, etc.) o mediante la información obtenida a través de la interacción de los Solicitantes y el portal, para elaborar estudios internos y conocer en qué servicios podrían estar interesados los Solicitantes y poder mejorar en el futuro. La Fundación realizará estos estudios en base en su interés legítimo.

### **11.3. Plazo de conservación de los datos**

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el periodo de vigencia de la relación contractual, siempre que no se solicite su supresión por el Solicitante y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones.

Si el Solicitante revoca su consentimiento o ejercita el derecho de supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

### **11.4. Destinatarios de los datos**

La Fundación podrá ceder los datos personales de los Solicitantes a una Beca a los siguientes destinatarios:

1. A *Banco Santander, S.A.* con el fin de comprobar la condición de accionista del Solicitante o de su familiar, ya que en este caso es requisito imprescindible para optar a la Beca.



2. A *Organismos e instituciones públicas o autoridades competentes* en virtud de una obligación legal.

#### **11.5. Derechos de los interesados**

El Solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, en aquellos casos en que sea posible, portabilidad de los datos, así como solicitar la limitación u oposición a tratamientos de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un escrito dirigido a Avda. de Cantabria s/n, 28660, Edificio Pereda, Planta 1ª, Boadilla del Monte, (Madrid). O bien mediante email dirigido a la siguiente dirección: [gestionderechosarco@universia.net](mailto:gestionderechosarco@universia.net), adjuntando, en ambos casos, fotocopia de su DNI.

El Solicitante podrá, en cualquier caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la web [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

#### **12.- Reclamaciones, legislación y jurisdicción aplicable.**

Cualquier reclamación derivada de la participación en el Programa deberá plantearse en el plazo máximo de DIEZ (10) días desde el hecho que la motive.

El presente Programa y sus bases se regularán por la legislación española y cualquier controversia relacionada con las mismas o el Programa se resolverá en los tribunales de Madrid capital.

#### **13.- Aceptación de las bases legales de la convocatoria y modificación de la misma.**

La simple participación en este Programa supone la aceptación de estas bases en su totalidad. La Fundación se reserva el derecho de interpretar o modificar las bases del presente Programa en cualquier momento, e incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar las bases modificadas, o en su caso, la anulación del Programa en su conjunto, de forma que todos los participantes tengan acceso a dicha información, a través de las web: <http://www.fundacionunviersia.net>